



CULTURA
MAC/DCG/JASH/drr

DECRETO

DOÑA ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO (LAS PALMAS).

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Por la Comisión de Valoración instructora del expediente de concesión de subvenciones para la Formación Musical Coral, para el período entre septiembre 2020 y julio 2021, se ha emitido con fecha 05 de octubre de 2020, el Informe Propuesta de Aprobación de Resolución Definitiva, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Aprobación del Acta Definitiva de las subvenciones para la Formación Musical Coral, para el período comprendido entre septiembre de 2020 y julio de 2021. (Exp. N° 1339/2020).

INFORME-PROPUESTA DE CULTURA

José Antonio Sánchez Hernández, Gestor Cultural del Ayuntamiento de Ingenio y David Castellano González, Jefe del Área de Cultura, en relación con el expediente relativo al reconocimiento de la obligación del pago de las subvenciones para la Formación Musical Coral, emiten el siguiente informe-propuesta de resolución, con el Visto Bueno de la Concejala de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 45, de fecha 13 de abril de 2020, se publica el anuncio de las bases y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la Formación Musical Coral, para el período comprendido entre septiembre de 2020 y julio de 2021.

Visto que ha finalizado el plazo otorgado para la presentación de solicitudes para optar a esta convocatoria.

Visto que ha finalizado el plazo para la subsanación de defectos por los interesados.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional sobre la concesión de las subvenciones, emitida por el órgano instructor, con fecha 11 de agosto de 2020.

Finalizado el plazo otorgado para las alegaciones oportunas, sobre el Acta Provisional.





CULTURA
MAC/DCG/JASH/drr

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2020, esta Comisión de Valoración propuso la Propuesta de Resolución Definitiva de otorgamiento, de las mencionadas subvenciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En virtud de todo lo anterior y visto que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para realizar el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromiso de gastos legalmente adquiridos, en virtud del artículo 185 del TRLRHL y el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, se eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder subvenciones para la Formación Musical Coral, para el período comprendido entre septiembre de 2020 y julio de 2021, en los términos expresados en el cuadro siguiente:

PONDERACIÓN DE LOS INDICES REGOGIDOS EN LA BASE QUINTA

| ENTIDAD | CIF | PUNTUACION Nº COMP. RESIDENTES | PUNTUACION Nº COMP. NO RESIDENTES | ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO | MODELO EDUCATIVO Y PROYECTO | TOTAL PUNTOS | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|--|------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------|--------------------|
| AC. CORAL HADERECH | G35509710 | 27 | 5 | 1 | 20 | 53 | 2.355,56€ |
| AC. CORAL MARES | G76248723 | 36 | 5 | 2 | 0 | 43 | 1.911,11€ |
| AC. CORAL CHELYS ODALYS | G35754340 | 66 | 34 | 2 | 20 | 122 | 5.422,22€ |
| ASOCIACION ARTISTICA CORAL MEMVUS | G76285436 | 39 | 13 | 0 | 0 | 52 | 2.311,11€ |

SEGUNDO. La justificación del cumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases y de la consecución de los objetivos, deberá presentarse por registro de entrada municipal, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período establecido, tal y como se especifica en la Base Decima de la convocatoria (desde 01/08/21 al 30/09/21).

TERCERO. Notificar la presente resolución a los Interesados, tal y como se establece en la Base Octava de la convocatoria y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efecto en legal forma.

El presente INFORME-PROPUESTA, se eleva a INFORME-PROPUESTA de la Jefatura del Área de Servicios Socioculturales, Asistencia a las Personas y Fomento de la Calidad de Vida, previa a su resolución por el órgano competente, el cual es asumido en su integridad, con el Vº Bº del Concejal de Cultura.”

Siendo esta Alcaldía-Presidencia competente para dictar la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de

AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA
ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y
FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76 Ext.: 294
www.ingenio.es





CULTURA

MAC/DCG/JASH/drr

régimen local y demás de general y pertinente aplicación, así como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la **Propuesta de Resolución Definitiva** de subvenciones para la Formación Musical Coral, para el período comprendido entre septiembre de 2020 y julio de 2021, según la tabla adjunta:

PONDERACIÓN DE LOS INDICES REGOGIDOS EN LA BASE QUINTA

| ENTIDAD | CIF | PUNTUACION Nº COMP. RESIDENTES | PUNTUACION Nº COMP. NO RESIDENTES | ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO | MODELO EDUCATIVO Y PROYECTO | TOTAL PUNTOS | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|--|------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------|--------------------|
| AC. CORAL HADERECH | G35509710 | 27 | 5 | 1 | 20 | 53 | 2.355,56€ |
| AC. CORAL MARES | G76248723 | 36 | 5 | 2 | 0 | 43 | 1.911,11€ |
| AC. CORAL CHELYS ODALYS | G35754340 | 66 | 34 | 2 | 20 | 122 | 5.422,22€ |
| ASOCIACION ARTISTICA CORAL MEMVUS | G76285436 | 39 | 13 | 0 | 0 | 52 | 2.311,11€ |

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a los Interesados, tal y como se establece en la Base Octava de la convocatoria y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efecto en legal forma.

TERCERO. Conceder a los beneficiarios un plazo de **cinco días hábiles** para que acepten la subvención, contados desde la publicación de la resolución de concesión, tal y como establece la Base Decimocuarta.

CUARTO. Comunicar a los beneficiarios que deberán justificar las condiciones previstas en las bases y la consecución de los objetivos, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período establecido (del 01/08/21 al 30/09/21), tal y como se especifica en la base Décima.

QUINTO. Publicar la presente Resolución Definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ingenio y en su página web: www.ingenio.es, informando que contra el presente acto de resolución de la subvención que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de





CULTURA

MAC/DCG/JASH/drr

noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo mando y firmo, en la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Manuel Jesús Afonso Hernández
(Resolución de fecha 19-08-2014, nº 576,
la Dirección General de la Función Pública)

Ana Hernández Rodríguez

